

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

34554 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1982, de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Jefe de Grupo.

Autorizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 1982 la convocatoria para cubrir una plaza de Jefe de Grupo vacante en el Cana. Imperial de Aragón, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convoca una plaza de Jefe de Grupo dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo «Canal Imperial de Aragón», del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, índice de proporcionalidad 8 y grado 2, con coeficiente 3,6.

1.2 La plaza objeto de esta oposición libre está sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Esta plaza estará dotada con el sueldo y demás emolumentos regulados por el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.3 La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado o Local.

1.4 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral durante una hora, como máximo, de dos temas sacados al azar de los comprendidos en el temario de Derecho administrativo del mencionado programa (temas 1 a 16).

El segundo ejercicio será escrito y consistirá en la exposición, durante dos horas como máximo, de dos temas sacados al azar de los comprendidos en el temario de Técnico del mencionado programa (temas 17 a 35).

Los ejercicios escritos serán leídos en sesión pública por el opositor, ante el Tribunal, a efectos de que éste proceda a su calificación.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Escuela Técnica de grado medio.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1 Las solicitudes serán formuladas por duplicado, ajustadas las instancias al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

Asimismo deberá comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del puesto de trabajo, con lealtad al Rey, guardando y haciendo guardar la Constitución, como norma fun-

damental del Estado, de acuerdo con lo señalado en el Real Decreto 707/1979 que define la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos y funciones públicas.

3.2 El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Canal Imperial de Aragón (avenida de América, 1, Zaragoza), o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen serán de mil (1.000) pesetas, importe que se hará efectivo en la Habilitación del Canal Imperial de Aragón, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del giro.

3.4 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaria su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Canal Imperial de Aragón aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5 Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 El Tribunal calificador será designado por la Dirección del Canal Imperial de Aragón y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente:

Titular: El Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro y Presidente de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón.

Suplente: El Vicepresidente de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón.

Vocales:

Titulares:

- El Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón.
- El Jefe de la Sección de Actuación Administrativa del Canal Imperial de Aragón, que actuará de Secretario.
- Un representante de la Dirección General de la Función Pública.
- Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Suplentes:

- El Ingeniero Técnico del Canal Imperial de Aragón.
- El Jefe de la Sección de Oficialía del Canal Imperial de Aragón.
- Otro representante de la Dirección General de la Función Pública.
- Un representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria, establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 El programa que ha de regir el sistema de oposición libre se publica como anexo de esta convocatoria.

6.2 No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

6.4 El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del sorteo en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8 Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos cada uno de ellos, siendo necesario para aprobarlo y poder pasar al siguiente al ser calificado con cinco puntos, como mínimo.

Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de los puntos asignados por cada miembro presente del Tribunal.

La calificación definitiva se formará por la suma de los puntos obtenidos por el opositor en los ejercicios aprobados realizados obligatoriamente, agregándose, en su caso, la puntuación obtenida en el ejercicio voluntario.

En caso de igualdad de puntuación de dos o más opositores, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno. El Presidente gozará de la facultad de voto de calidad.

7.2 Dentro del desarrollo de la oposición libre, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2 El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3 Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración, bajo su responsabilidad, en la que haga constar no haber sido sometido a expediente disciplinario en el servicio del Estado, Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Por la Dirección del Canal Imperial de Aragón se entenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1 En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizando su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2 La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Director, Carlos Delgado Yubero.

PROGRAMA

Temas de Derecho administrativo

1. La Constitución española de 1978.
2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Evolución histórica. Organización actual. Las Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Obras Públicas. Organismos autónomos suscritos al Departamento. La Secretaría Técnica. Las Delegaciones Provinciales.
3. La Dirección General de Obras Hidráulicas. Estructura Orgánica y funciones. Las Comisarías de Aguas y los Servicios Hidráulicos. Organismos autónomos adscritos.
4. La Administración periférica. Entes autonómicos. Organización. Competencias. Especial referencia al régimen autonómico en Aragón. Gobernadores civiles. Direcciones Provinciales Departamentales. Comisión Provincial de Gobierno.
5. La Administración Local: Provincia y municipio.
6. Contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico. Funcionarios de carrera y empleo. Los Cuerpos de funcionarios.
7. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación, extinción y clasificación de Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad jurídica y empresas nacionales.
8. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento: Provisión de puestos de trabajo. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
9. La Confederación Hidrográfica del Ebro. La Delegación del Gobierno. La Dirección. La Junta del Gobierno. El Consejo asesor. Las Comisiones de desembalse.
10. El Canal Imperial de Aragón. Bosquejo histórico. Su Junta Administrativa. Decreto de 22 de julio de 1953 y disposiciones complementarias.
11. Organización administrativa del Canal Imperial de Aragón. Orden ministerial de 12 de marzo de 1979. La Junta Administrativa. La Dirección. Las Secciones. Las Jefaturas de Grupo. Los Departamentos de Torreón y de El Bocal. El Comité de Centro.
12. Los presupuestos del Estado. Estructuras presupuestarias. El presupuesto administrativo. El presupuesto funcional.

La clasificación sectorial y por programas. Control de los gastos públicos.

13. Tasas y exacciones parafiscales y contribuciones especiales cuya gestión está encomendada al MOPU en relación con las obras hidráulicas. Objeto, sujeto y bases de gravamen. Devengo y liquidación.

14. El procedimiento administrativo: Ley de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa: Iniciación o redacción, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales. Los recursos en el Canal Imperial de Aragón.

15. Ley y Reglamento de Contratos del Estado. Clases, contratos de obras. Formas de adjudicación clasificación de contratistas, responsabilidades.

16. Estatuto de los Trabajadores. El contrato de trabajo: Sus tipos. El período de prueba. Régimen legal de la jornada de trabajo. Jornadas especiales. Horas extraordinarias. El descanso laboral. Las vacaciones. Los permisos. La huelga.

Temas técnicos

17. Organización: Concepto, requisitos y clasificación. Confección de organigramas.

18. Simplificaciones del trabajo administrativo. Técnicas de análisis. Estudio del puesto de trabajo.

19. Representación gráfica de procesos administrativos. Diagramas. Símbolos y disposición gráfica de los más usuales.

20. Normalización: Generalidades. Normalización administrativa. Las normas UNE.

21. Las comunicaciones escritas: Sus clases. Los impresos. Su racionalización. Clases de impresos. Su formato. Las fichas: Características y clases.

22. Programación de trabajo. Control de trabajo. Distintos sistemas de representación gráfica.

23. El archivo. Su importancia y finalidad. Clases de archivo. Elementos materiales: Mobiliario y accesorios. Procedimiento de colocación material. Organización del archivo. Funcionamiento del archivo. El microfilme.

24. Sistema de clasificación. Ordenación. Su elección. Estudio de los distintos sistemas de clasificación. La clasificación decimal.

25. Registro de documentos. Sistema de registro. Organización y funcionamiento del registro.

26. Mecanización y automatización administrativa. Concepto e importancia. Principales utensilios y máquinas utilizadas por la Administración.

27. Hidrología. Pluviometría. Estimación de la escurrentía. Métodos de aforos de corrientes superficiales. Obtención de los caudales medios diarios. Caudales cronológicos. Curvas de caudales clasificados. Curva de frecuencia de caudales. Curva de aportaciones acumuladas. Regulación. Fijación de la capacidad de embalse. Determinación de las máximas avenidas.

28. Abastecimiento de agua. Dotaciones. Cálculo de la elevación. Determinación de la capacidad del depósito regulador. Red de distribución. Cálculo de redes ramificadas y reticuladas. Tipos de tubería. Obras especiales. Depuración de esterilización de aguas potables. Saneamiento. Sistemas de evacuación. Determinación de caudales. Cálculo de secciones. Tipos de conducciones. Obras especiales. Depuración de aguas residuales. Normas para la redacción de proyectos de abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

29. Regadíos. El consumo de agua de las plantas. Propiedades físicas de los suelos en regulación con el agua. Caudal de dotación. Dosis de riego y duración del riego. Riego de pie de obras del sistema general de distribución de agua. Sistemas de aplicación de agua. Riegos por aspersión.

30. Presas. Clasificación según su función. Topografía y geología del vaso y de la cerrada. Tipos de presas. Materiales a emplear. Características hidráulicas: Aliviaderos. Otros órganos: Desagües. Construcciones de presas de hormigón. Organización y esquema general de las instalaciones. fabricaciones y puesta en obra del hormigón, impermeabilización y drenaje. ejecución de juntas. Construcción de presas de materiales sueltos: Presas de escollera. Auscultación de presas. Instrucciones de grandes presas.

31. Canales. Cálculo hidráulico: Velocidades admisibles. cálculo de la sección transversal. Resguardo. Trazado del canal. Perfil longitudinal. Revestimiento. Juntas. Obras singulares: Obra de toma, transiciones, pasos de agua y acueductos, sifones, rápidos, saltos, aliviaderos y desagües, tomas de agua, compuertas. Conservación.

32. Elementos mecánicos en las obras. Tipos de compuertas. Cálculo de compuertas. Automatismo de compuertas. Motores hidráulicos. Potencia y modo de trabajar. Tipo de turbinas. Aplicación y cálculo de turbinas.

33. Maquinaria auxiliar en las construcciones civiles: Tipos más importantes. Aplicación de las mismas. Bombas de impulsión. Cálculo de las mismas.

34. Motores eléctricos. Motores de corriente continua. Motores de corriente alterna. Tipos de motores y aplicación de las mismas. Cálculos eléctricos de motores.

35. Conductores eléctricos accesorios. Clases de líneas: Cálculos de líneas y conductores. Instrumentos de medición. Tipos y aplicación de los mismos. Transformadores.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

34555 *ORDEN de 17 de noviembre de 1982 por la que se nombra la Comisión Especial para resolución del concurso de traslado para provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas» (2.ª), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica con sus técnicas anatómicas» (2.ª), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente Excelentísimo señor don José María Suárez Nuñez.

Vocales: Don José Escolar García, don Ramón Varela Núñez, don Juan Sebastián López Arranza y don Luis Gómez Oliveros, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza el primero, Santiago el segundo y tercero y Complutense el cuarto.

residente suplente: Excelentísimo señor don Fernando Reinoso Suárez.

Vocales suplentes: Don Luis Jiménez González, don José Luis Puente Domínguez, don Juan Jiménez Collado y don Pedro Gómez Bosque, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza el primero, Santiago el segundo, Complutense el tercero y Valladolid el cuarto.

Los Vocales de esta Comisión Especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982). El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

34556 *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se modifica el Tribunal juzgador del concurso-oposición a la disciplina de «Fisiología vegetal» (Facultad de Ciencias), en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Habida cuenta que por Orden ministerial de 25 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), dictada de conformidad con el dictamen emitido al efecto por el Consejo de Estado, fue anulada de oficio la de 3 de diciembre de 1981, que dio efectos retroactivos a la de 17 de noviembre del mismo año, que nombró a don Miguel Ángel Rodríguez Reymond, en virtud de concurso de traslado, Catedrático de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de La Laguna, resulta necesario, como consecuencia, revisar igualmente de oficio el nombramiento del Tribunal juzgador del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo), para cubrir en propiedad cuatro plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Fisiología vegetal» (Facultad de Ciencias), dado que en la fecha de la Resolución por la que se anunció el preventivo sorteo para la designación del Tribunal, 15 de octubre de 1981, el profesor Rodríguez Reymond era titular de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Málaga. Y así, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto por Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y Reales Decretos 84/1978, de 13 de enero; 1324/1981, de 16 de junio, y al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Declarar improcedente y sin efecto la Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado de 15 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 29), que fue dictada como consecuencia de la citada de 3 de diciembre de 1981, anulada por Orden ministerial de 25 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

Segundo.—Dar plena validez al resultado del sorteo público, celebrado el día 11 de diciembre de 1981, para la designación del Tribunal juzgador del concurso-oposición de que se ha hecho mérito, según el cual el profesor don Miguel Ángel Rodríguez Reymond, Catedrático de «Fisiología vegetal» de la Facultad